



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE GALLINERA PARA LA REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR DE YACIMIENTOS DE ARTE RUPESTRE.

En la ciudad de Alicante, a 10 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su nombre D. Jaime Lloret Lloret, Diputado de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales por delegación conferida en virtud del Decreto 1183/2015, de 24 de julio.

Y por otra, D. Antonio Pardo Gil, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera.

Los intervinientes en la representación que ostentan y por vía de antecedente,

EXPONEN

Que en el mes de noviembre de 2010, la corporación municipal de La Vall de Gallinera solicitó a la Diputación de Alicante la asistencia técnica necesaria para la realización de un proyecto de valorización de las pinturas rupestres halladas en su término municipal, a lo largo del valle, que cuenta con un total de diecisiete abrigos conocidos. De tal modo, que pudiera estudiarse con posterioridad la financiación posible mediante el correspondiente convenio de colaboración a suscribir entre las dos entidades locales, que propiciara el desarrollo de las actuaciones suficientes para *“crear un corredor cultural-turístico que una los abrigos de arte rupestre más importantes de la Vall de Gallinera como son el I y II de Benirrama y el IV de Benialí y, además, que se adecue un centro de interpretación de arte rupestre para poder acercar la totalidad de las representaciones de arte prehistórico presentes en el municipio a todas las personas, visitantes y turistas y así aprovechar el potencial y la calidad de este patrimonio histórico y cultural en aras de la dinamización económica de la Vall de gallinera”*.

Tomada en consideración aquella solicitud por la presidencia de la Diputación, la tarea de valorar la viabilidad de la cooperación propuesta por el ayuntamiento fue encomendada al Museo Arqueológico Provincial y al Área de Arquitectura, cuyos técnicos designados para ello, Jorge A. Soler Díaz y Rafael Pérez Jiménez, autores también de los trabajos de valorización llevados a cabo en el yacimiento del Pla de Petracos, en Castell de Castells, iniciaron la toma de datos y análisis pertinentes para la elaboración del estudio preliminar y posterior redacción del preceptivo proyecto de intervención.

Que los conjuntos de Arte Rupestre de la Vall de la Gallinera, declarados Patrimonio de la Humanidad, constituyen una oferta de enorme interés para el desarrollo local del municipio. Una vez que sus contenidos sean fácilmente accesibles a los visitantes, bien anunciados, dotados de soportes explicativos e insertos en una ruta que incluya un centro de acogida e interpretación, pueden constituir todo un reclamo de turismo cultural con varias ventajas:

- Difusión de contenidos culturales de bienes de especial relevancia (Patrimonio de la Humanidad).
- Carácter atractivo de las manifestaciones artísticas, haciendo valer su importancia patrimonial, cronología, proceso de investigación y significado.
- Disposición de dos conjuntos de diferente cronología y temática.
- Generación de una ruta que combina paisaje, medio ambiente, historia y cultura.
- Concienciación a visitantes sobre la importancia de un legado milenario, en su origen totalmente vinculado a la naturaleza.
- Disfrutar de otras atractivos de La Vall de Gallinera, como es su gastronomía y productos agrícolas.

Que el llamado Abrigo IV del Barranco de Benialí forma parte de un conjunto de abrigos con motivos de Arte Rupestre localizado en ambas márgenes de un accidentado barranco –Barranc de Benialí- de acusada pendiente, que se halla a 1 km del núcleo de población del que barranco y abrigo toman su nombre. Descubierta en la década de 1980 por Mauro S. Hernández Pérez y miembros del Centre d'Estudis Contestans, el conjunto rupestre del Barranc de Benialí integra 5 abrigos que recogen motivos de los llamados artes macroesquemático, esquemático y levantino.

Que de los dos abrigos con Arte Rupestre de Benirrama, el Abrigo I es el que mejores condiciones presenta para su puesta en valor. Se trata de un conjunto excepcional de Arte Levantino y Arte Esquemático. Se localiza en la margen izquierda del río Gallinera, a unos 700 m en

línea recta al noreste de núcleo urbano de Benirrama. Publicado en 1981 por María Dolores Asquerino y el Centre d'Estudis Contestans, consiste en una pared vertical de 54 m de largo con varios covachos protegidos por una cornisa. Uno de estos, el correspondiente al panel 4, fue objeto en 1993 de un importante expolio, siendo arrancadas varias pinturas mediante palanca y sierra radial. Tras el expolio, en 1993 se instaló una primera valla metálica por parte del Ayuntamiento. Posteriormente, en el año 2006, se produjo una segunda actuación, esta vez patrocinada por la Conselleria de Turismo con motivo de la convocatoria para la adecuación de recursos turísticos en pequeños municipios de la Comunidad Valenciana. En esta actuación se instaló el enrejado actual que protege el abrigo. Su posición próxima a la CV 700 hace muy fácil la visita.

Que la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Art. 25.2. m) señala como de la competencia municipal las actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre y turismo, y en sus Artículos 31 y 36 como fin propio de la provincia al asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios.

Que ambas instituciones consideran de gran interés la rehabilitación y puesta en valor de los conjuntos de arte rupestre de la Vall de la Gallinera por su altísimo valor cultural y en consecuencia y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer y regular la cooperación técnica y económica que la Excma. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de la Vall de la Gallinera para mejorar las sendas de recorrido en los accesos a los abrigos IV de Benialí y I de Benirrama, que contienen expresiones de Arte Rupestre. Mejorar los planos de observación y de comunicación a los visitantes, instalando paneles informativos y transformando la plataforma de observación del abrigo de Benirrama para permitir el acceso libre. Mejorar la seguridad ante actos vandálicos y delictivos. Configurar y materializar una nueva senda que una los recorridos de los dos yacimientos por el margen izquierdo del río Gallinera. Disponer la adecuación de un espacio de acogida y atención a los visitantes aprovechando la sede del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera para dar a conocer la ruta y los contenidos que se muestran en la misma mediante paneles y otros medios.

SEGUNDA.- La cooperación técnica de la Excm. Diputación Provincial comprenderá las siguientes actuaciones:

- la mejora de las sendas de los dos abrigo y el diseño de otra que los una por la ribera izquierda del río Gallinera, haciendo más fáciles algunos tramos e instalando paneles (era-mirador, balsas, canteras) que anuncien los valores patrimoniales y paisajísticos que integra.
- la instalación en el abrigo de Benialí y tras la verja que lo protege de un panel que reproduzca de manera íntegra los motivos pictóricos, advirtiendo de los valores patrimoniales que atienden el conjunto y de su conservación.
- la mejora de la plataforma de observación del abrigo de Benirrama, la instalación de paneles que adviertan de la importancia del conjunto, así como del ataque que sufrieron las pinturas en 1993, y la instalación de un sistema de vigilancia con un circuito de videocámaras que envíen la información a un centro de control.
- La disposición y adecuación de un centro de acogida y atención a los visitantes, que aproveche la sede del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera para dar a conocer la ruta y los contenidos que se muestran en la misma mediante paneles y otros medios.
- Programa de conservación preventiva de las construcciones e infraestructuras.
- Programa de difusión y dinamización cultural.

TERCERA.- Para estos fines la Diputación Provincial de Alicante tiene consignado en su presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 la aplicación presupuestaria 33.3361.6500400 con una dotación de sesenta mil euros (60.000€). Con cargo a dicha partida se efectuaran las siguientes actuaciones:

- la mejora de las sendas de los dos abrigo y el diseño de otra que los una por la ribera izquierda del río Gallinera, haciendo más fáciles algunos tramos y el diseño de paneles (era-mirador, balsas, canteras) que anuncien los valores patrimoniales y paisajísticos que integran.
- El diseño y maquetación de un panel en el abrigo de Benialí de un panel que reproduzca de manera íntegra los motivos pictóricos, advirtiendo de los valores patrimoniales que atienden el conjunto y de su conservación.

- La mejora de la plataforma de observación del abrigo de Benirrama, el diseño y maquetación para la instalación de paneles que adviertan de la importancia del conjunto, así como del ataque que sufrieron las pinturas en 1993, y la instalación de un sistema de vigilancia con un circuito de videocámaras que envíen la información a un centro de control.

Así mismo se prevé una subvención no dineraria para una anualidad más de inversión y una subvención dineraria de dos anualidades para la promoción y difusión que deberá incluirse en los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 con las siguientes cuantías y anualidades:

AÑO 2017: 30.000€. (No dineraria)

- La instalación de paneles en los recorridos de visita a los abrigos de Benialí y Benirrama (era-mirador, balsas), y en la senda de conexión (canteras, rio) que anuncien los valores patrimoniales y paisajísticos que integran.
- la instalación en el abrigo de Benialí y tras la verja que lo protege de un panel que reproduzca de manera íntegra los motivos pictóricos, advirtiendo de los valores patrimoniales que atienden el conjunto y de su conservación.
- La instalación de paneles en el abrigo de Benirrama que adviertan de la importancia del conjunto, así como del ataque que sufrieron las pinturas en 1993.
- La disposición y adecuación de un centro de acogida y atención a los visitantes, que aproveche la sede del Ayuntamiento de La Vall de Gallinera para dar a conocer la ruta y los contenidos que se muestran en la misma mediante paneles y otros medios.

AÑO 2018: 10.000€

- Programa de conservación preventiva de las construcciones e infraestructuras. 4.000€. (No dineraria)
- Programa de difusión y dinamización cultural. (6.000€). Dineraria

AÑO 2019: 10.000€

- Programa de conservación preventiva de las construcciones e infraestructuras. 4.000€ (No dineraria)

- Programa de difusión y dinamización cultural. 6.000€. Dineraria

CUARTA.- El Ayuntamiento de la Vall de la Gallinera deberá disponer el lugar adecuado para la instalación de un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración.

QUINTA.- La Excma. Diputación Provincial aportará los proyectos y documentación técnica necesaria para la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula tercera y llevará a efecto la licitación de las actuaciones objeto del Convenio, y una vez adjudicadas las mismas le corresponderá verificar el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas.

SEXTA.- Asimismo, la Diputación Provincial colaborará con el Ayuntamiento de La Vall de la Gallinera en la promoción, difusión y dinamización de los bienes culturales y arqueológicos.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de La Vall de la Gallinera informará al Área de Arquitectura de la Diputación Provincial de cualquier incidencia que afecte a la instalación. En todos los elementos expositivos y divulgativos que se renueven o desarrollen deberá figurar, además del nombre y escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Excma. Diputación Provincial.

En todo caso, en la publicidad o divulgación de las actividades habrá de figurar que las mismas se hallan subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, al Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar los siguientes requisitos al inicio de cada ejercicio, y para la efectividad del presente Convenio:

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.
- Declaración responsable sobre si dispone o no de alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y, concedido, así como el compromiso de comunicar a la

Excma. Diputación Provincial de Alicante los que en el futuro le pudieran ser concedidos.

- Certificaciones de que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes.

NOVENA.- En aplicación de lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones, que admite que las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto puedan concederse de forma directa, en el presente Convenio se recogen también las condiciones específicas a las que quedará sujeta la subvención que se concede con destino a la promoción y difusión del servicio museístico así como los compromisos que asumirán tanto la Administración otorgante como el Ayuntamiento beneficiario, y que, en concreto, son las que a continuación se desarrollan, y que serán aplicables para cada ejercicio económico y, en todo caso, durante la vigencia del Convenio:

9ª.1.- Condiciones Generales.-

1. La actividad se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.
2. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad.
3. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Ayuntamiento por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando aquél obligado a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.
4. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.
5. De producirse cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, el Ayuntamiento deberá comunicarlo a la Excma. Diputación Provincial.

9ª.2.- Justificación de la actividad y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención anual, el Ayuntamiento habrá de justificar anualmente la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a la Excm. Diputación Provincial , en el plazo máximo de un mes desde su terminación , la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.
 - b) Certificación de los gastos u obligaciones reconocidas en relación con la actividad subvencionada, ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

De los modelos a que se ha hecho referencia se adjuntarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

2. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.
3. En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación señalada en el anterior núm. 1. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.
4. Asimismo, además de la documentación indicada en el núm. 1 si la Excm. Diputación Provincial las requiriera, el Ayuntamiento deberá presentar las certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de que el mismo continua estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9ª.3.- Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.
2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:
 - a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto.
 - b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso

conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y, entre ellas:

b') No presentar a la Excm. Diputación Provincial en el plazo a que se refiere el núm. 1 del apartado 10^a.2 de la Cláusula Décima, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad previstos en dicho número.

b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda conforme al núm. 2 del apartado 10^a.2 de la Cláusula Décima.

b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

4. No obstante lo establecido en la letra b''') anterior si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto, el Ayuntamiento podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 1 del apartado 10^a.2 de la Cláusula Décima, correspondientes a lo realizado.

La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución de la Presidencia que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

9^a.4.- Comprobación.

Además de las expuestas, la Excm. Diputación Provincial podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la

subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

9ª.5.- Reintegro.

El Ayuntamiento beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando en diciembre de 2019. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO-PRIMERA.- El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIPUTADO DE EMERGENCIA,
ARQUITECTURA Y SERVICIOS
GENERALES,

Fdo: Jaime Lloret Lloret
(Delegación conferida en virtud del
Decreto 1183/2015, de 24 de julio)

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE
GALLINERA,

Fdo: Antonio Pardo Gil